



Resolución Administrativa

Miraflores, 27 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-019648-001 que contiene el Informe N° 1239-2019-OL-HEJCU y el Informe N° 136 -EFCP-OL-HEJCU-2019, documentos internos, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, respectivamente, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a su vez contiene el Expedientes N° 19-020044-001, de la empresa METALES ADONAY SAC. y el Expediente N° 19-020051-001, de la empresa JAU PLAST S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 083-2019-OES-HEJCU, de fecha 29 de noviembre del 2019, se aprobó la Baja de Doscientos Treinta (230) bienes muebles de propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", por el Valor Neto de Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis y 13/100 Soles (S/. 53,636.13);

Que, el artículo 11 ° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, numeral 6.5.1. y 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que: *"La Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*. Además dispone que: *"La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines, por lo cual se adjuntará la siguiente documentación: a) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda. b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro;*

Que, el numeral N° 6.2.10. de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, aprobada con la Resolución N° 027-2013/SBN, establece que: *"En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE"*, así mismo, establece en sub numeral 6.2.9 de la presente directiva estipula que la Unidad de Control Patrimonial se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el mismo que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria dispone lo siguiente: En tanto se apruebe el Decreto Supremo al que se hace referencia el "Título VII del presente Reglamento, la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán regulados mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos - RAEE y sus normas complementarias";

Que, el numeral 4 del artículo 3° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece como lineamiento para la gestión ambiental de los RAEE, la promoción de la asociatividad público privada para el manejo ambientalmente adecuado de los mismos, ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios) que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que en el caso de los generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sector público, les corresponde realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, se considera conveniente que la modalidad de entrega de los RAEE, a los operadores y a los Sistemas de Manejo de RAEE generados por el sector público, se realice a través de la donación de los mismos, dado que así se promovería que los mismos sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos que tienen estos bienes muebles sean correctamente separados, tratados y dispuestos adecuadamente;

Que, habiendo sido la empresa METALES ADONAY SAC el primer interesado en presentar la aceptación de donación a través de la CARTA N° 103-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, a través de mesa de partes de la Entidad, a horas 13.05, adjuntando la documentación exigible para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de la Resolución Administrativa N°083-2019-HEJCU, descritos en el apéndice "A" anexo N° 1° listado de bienes muebles calificados como RAEE, de baja, los mismo, que son materia de donación;

Que, mediante el Informe N° 1239-2019-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emitir el acto resolutivo de donación de "doscientos treinta" (230) Bienes Muebles calificados como RAEE" (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), que cuenta con código patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", con un Valor Neto de Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis con 13/100 Soles (S/. 53,636.13), los mismos, que deberán ser donados a favor de la empresa METALES ADONAY S.A.C., cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente informe de la Oficina de Logística;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el acto de disposición mediante la modalidad de donación de doscientos treinta (230) Bienes Muebles calificados como RAEE dados de baja mediante el artículo 1° de la Resolución Administrativa N°083-2019-HEJCU, descritos en el apéndice "A" anexo N° 1° listado de bienes muebles calificados como RAEE, a favor de METALES ADONAY S.A.C., la que se encuentra con registro de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, y como Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS) la misma que cumple con la normatividad



vigente receptora de RAEE, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el apéndice "A" anexo N° 1° listado de bienes muebles calificados como RAEE, la misma, que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos, que cuentan con código patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y el valor en libros es de "Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis con 13/100 soles (S/. 53,636.13)",

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el ingreso de la presente resolución al archivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunicando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el registro de número de la misma, en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida y remitir copia autenticada a METALES ADONAY S.A.C, y a la Oficina de Logística y al Equipo Funcional de Control patrimonial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Líc. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.